

ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS

(Ordenanza aprobada en Sesión del Pleno de 12 de febrero de 2003 y modificada en Sesión del Pleno de 21 de diciembre de 2007)

Artículo 1º. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el Art. 41.b) ambos de la Ley de 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza establece el precio público por utilización de los servicios de la retroexcavadora de propiedad municipal, especificado en la tarifa establecida en el apartado 2. del art. 3, que se regirán por la presente Ordenanza.

Los servicios que realice la retroexcavadora siempre serán prestados por medio de los operarios del Ayuntamiento, siempre que tengan la preparación adecuada, no permitiéndose en ningún caso la utilización de la retroexcavadora por operarios distintos de estos.

Artículo 2º. Obligación de pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por la retroexcavadora del Ayuntamiento.

Artículo 3º. Cuantía:

1.- La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la siguiente:

a) Trabajos para los vecinos de Boceguillas, para la realización de pequeñas obras de zanjas para redes de agua y alcantarillado, derribos o retirada de materiales por hora de trabajo de la máquina retroexcavadora: 26 euros, excluyendo las obras contratadas con profesionales de la construcción.

b) Para todas aquellas personas o entidades, que realicen obras públicas en el Municipio y constructores del municipio, por cada hora de trabajo de la máquina retroexcavadora, incluido el tiempo de desplazamiento: 36euros.

Artículo 4º. Obligación de pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los trabajos propios de la retroexcavadora.
2. El pago de dicho precio público se efectuar en el momento de la presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 5º. Gestión:

Los interesados en que se le preste el servicio de la máquina retroexcavadora, deberán presentar solicitud por escrito en la Secretaría, dirigida al Alcalde-Presidente en la que constará el trabajo a realizar y tiempo aproximado de duración del mismo.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.